



RESOLUCIÓN No. GGH-001-002-0341
(Marzo 10 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO PARA LA VIGENCIA 2025”.

La Gerente del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 124 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 18 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998, establece que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que ejecuten las entidades, se pondrán en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el artículo 19 del citado Decreto, establece que las entidades públicas, regidas por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que los programas de bienestar social deben estar orientados a crear, mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia

Que la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, se establece en el parágrafo del artículo 36 que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente ley.



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.org

Que el Decreto 1083 del 2015 fija los programas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral, que las entidades pueden ofrecer a través del diseño y ejecución de los planes de bienestar social.

Que el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 adiciona el capítulo 3 del título 22 de la parte 2 de libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el siguiente artículo: 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. "Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año", dentro de los cuales se encuentra el Plan de incentivos Institucionales.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas anteriormente y atendiendo a las necesidades en la Empresa Social del Estado Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, se formuló el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos de la entidad para la vigencia 2025, el cual fue aprobado en sesión ordinaria del Comité comisión de personal.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital La Buena Esperanza de Yumbo para la vigencia 2025, el cual se anexa a la presente resolución y hace parte integral del mismo contenido en Diez y siete (17) folios.

Parágrafo. El Plan de Bienestar Social e Incentivos será financiado a través del rubro establecido para este fin, en el presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital La Buena Esperanza de Yumbo para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Bienestar e Incentivos para los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital La Buena Esperanza de Yumbo será ejecutado por la Subgerencia Administrativa y Financiera subproceso de Talento Humano de la entidad y su seguimiento estará a cargo del Comité comisión de personal.



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.org

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades incluidas en el plan adoptado en la presente resolución, deberán ser divulgadas por medio de los canales de comunicación que se dispongan en la Empresa Social del Estado Hospital La Buena Esperanza de Yumbo y deberá ser publicado en el link de transparencia dispuesto en su página web.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yumbo - Valle del Cauca, a los Diez (10) días del mes de marzo de 2025.

Claudia
CLAUDIA JIMENA SÁNCHEZ ALCALDE
Gerente

Aprobó: Carlos Eduardo Zuleta - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Julián Andrés Velásquez E. - Asesor Jurídico- Control Disciplinario